



RESOLUCION No. CSJCUR20-173
Jueves, 19 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que el doctor **EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.437.279 expedida en Bogotá, por Resolución SACUNR13-139 de 20 de noviembre de 2013, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA**,

Que el funcionario judicial presentó renuncia al cargo de **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA**, el día 25 de septiembre de 2020, con efectos a partir del 9 de octubre de 2020.

Que mediante Acuerdo 43 de 29 de septiembre de 2020, el Tribunal Superior de Cundinamarca, aceptó la renuncia a partir del 9 de octubre de 2020.

Que por la situación de pandemia por COVID 19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó restringir el acceso a las sedes laborales haciendo imposible obtener los antecedentes laborales en físico, por lo tanto, se efectuó requerimiento a la Dirección Seccional de Administración Judicial de aportar historia laboral escaneada, la cual fue remitida el día 19 de noviembre de 2020 con EXTCSJCU20-4403.

Que la Doctora Ninon Lucinda Oviedo Ferrera, secretaria del Tribunal Superior de Cundinamarca, remite a este Consejo Seccional los Actos administrativos mencionados con externa EXTCSJCU20-4116

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-173 de 19 de noviembre de 2020. "Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un funcionario"

Que, revisados los antecedentes escaneados remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente actualizar y excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial del doctor **EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.437.279 expedida en Bogotá del cargo de **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA**,

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar al interesado el contenido de esta resolución, a través del personal que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2020.



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Aprobado en sesión del 19 de noviembre de 2020.

sprc